Constancia. *El curador ad lítem designado para la representación de los herederos indeterminados de los causantes Pastor Zuluaga y Mariela Campuzano de Giraldo fue notificado por medio digital el 09 de noviembre de 2021. Se tiene por surtida el día 11 del mismo mes y año. El término de traslado expiró el 26 de noviembre de 2021. Oportunamente existió pronunciamiento.*

Armenia Quindío, marzo 01 de 2022.
NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20
Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ
DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Corre Traslado Excepciones
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Carlos Alberto y María Elena Giraldo Campuzano
Ejecutado:	Martha Lucia, María Teresa y Oscar Eduardo Giraldo Campuzano y Herederos Indeterminados
Radicado:	63001-31-03-003-2020-00222-00

Marzo primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia que antecede, y constatada su veracidad, encuentra el despacho que, en efecto, el curador ad lítem designado para representar a los herederos indeterminados remitió, en tiempo oportuno, escrito de contestación de la demanda que incluye proposición de excepciones de mérito.

De este modo, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P, por lo que se corre traslado de las excepciones de fondo promovidas por la parte ejecutada y el curador ad lítem por el término de diez (10) días a la parte actora a efectos de que se pronuncie y adjunte o solicite pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 31 del 02-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ca89bd2ad4e7a0f19187c133ce942cb43f10ca191e6f07c256071394779589**
Documento generado en 28/02/2022 11:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A